



ciudades de Montevideo, República Oriental del Uruguay y Buenos Aires, República de Argentina, del 14 al 22 de noviembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público - OSITRAN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$	658,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 8 días)	US\$	1 600,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

123308-5

Designan Jefa de la Oficina Nacional Anticorrupción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 213-2007-PCM

Lima, 22 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 085-2007-PCM, se crea la Oficina Nacional Anticorrupción, encargada de prevenir, investigar, coordinar, vigilar y promover la ética pública y la lucha contra la corrupción a través de medidas preventivas, la investigación de oficio o a iniciativa de parte y la formulación, monitoreo y supervisión de políticas públicas sobre la materia;

Que el artículo 5° del referido dispositivo, establece que el Jefe de la Oficina Nacional Anticorrupción es designado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por un periodo de cuatro (4) años;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 085-2007-PCM; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la doctora CAROLINA LIZÁRRAGA HOUGHTON como Jefa de la Oficina Nacional Anticorrupción.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

123308-6

AGRICULTURA

Declaran caducidad de derecho de aprovechamiento forestal otorgado a la empresa Maderera Paujil S.A.C.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 038-2007-INRENA-OSINFOR

Lima, 28 de setiembre de 2007

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 007-2006-OSINFOR, relativo al Procedimiento Administrativo Único iniciado contra el titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 17-TAH/C-J-033-02, empresa Maderera Paujil S.A.C., en el cual obra el Informe Técnico Legal N° 036-2007-INRENA-OSINFOR-URAN-USEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 026-2006-INRENA-OSINFOR, de fecha 28 de abril de 2006, la OSINFOR resuelve, entre otros, iniciar el Procedimiento Administrativo Único previsto en la Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA, al concesionario Maderera Paujil S.A.C., por presunta infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, tipificada en los literales a), c) y d) del artículo 18° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, concordante con lo establecido en los literales b), e) y f) del artículo 91°-A de su Reglamento, cuya comisión conlleva a la declaración de caducidad del derecho de concesión forestal otorgado, así como por la presunta comisión de las conductas tipificadas en los literales i), q), t) y w) del artículo 363° del acotado Reglamento, correspondiéndole las sanciones previstas en los artículos 365° y 366° del mismo;

Que, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2006, presentado ante la Mesa de Partes de la OSINFOR el 20 de julio de 2006, la abogada Greta Rosario Castillo Mendoza, presenta en representación de la empresa Maderera Paujil S.A.C. los descargos a lo resuelto en la Resolución Gerencial N° 026-2006-INRENA-OSINFOR;

Que, mediante carta de fecha 9 de agosto de 2006, a solicitud de la OSINFOR, el gerente general de la empresa Maderera Paujil S.A.C., Sr. Rubén A. Zirena Arocutipá, se ratifica en el escrito presentado por la abogada Greta Castillo Mendoza, de fecha 17 de julio de 2006;

Que, mediante carta de fecha 30 de enero de 2007, la empresa Maderera Paujil S.A.C., presenta ante la Mesa de Partes de la OSINFOR, un informe sobre la corrección del volumen de árboles de caoba declarados en el POA 2004, en el cual se señala que una brigada de campo de la empresa, conformada por 3 personas, realizó un inventario tanto en la parcela de corta anual correspondiente al Plan Operativo Anual 2004, como en otras parcelas de corta, en virtud de que las anteriores administraciones no tuvieron un control adecuado de la concesión, identificando 18 tocones de caoba dentro de la concesión, 02 dentro de la PCA y 16 fuera de la PCA, que fueron aprovechados por la empresa, los cuales equivalen aproximadamente a un volumen de 225.675 m3 de madera;

Que, asimismo, señala que de acuerdo a lo encontrado por la Brigada CITES, se han aprovechado 10 árboles de caoba de la PCA 2004, de los cuales 8 árboles están consignados en el POA y equivalen a un volumen, según los datos de la brigada en mención, de 67.568 m3 y los 02 árboles restantes que no estaban en el POA equivalen a un volumen de 24.45 m3;

Que, por lo tanto, si se suman los volúmenes aprovechados en la concesión forestal, con los volúmenes encontrados por la Brigada CITES dentro de la PCA, se obtendría un volumen de 317.47 m3, dato que corresponde al volumen aprovechado por el referido concesionario forestal;

Que, con fecha 6 de febrero de 2007, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Control de la OSINFOR, emite el Informe Técnico N° 007-2007-INRENA-OSINFOR-USEC, en el cual se concluye: a) De acuerdo a los datos encontrados por la Brigada N° 01 CITES, la empresa Maderera Paujil S.A.C., habría extraído 92.03 m3 de la